



Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas  
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes  
Manizales – Caldas



Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados  
Penales para Adolescentes de Manizales

---

# Protocolo

## Administración de salas de audiencias



**Versión 1**

---

Aprobado mediante Resolución No. CG CSJ-JPAM-053 del 04 de Diciembre de 2018



**Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas**  
**Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes**  
**Manizales – Caldas**

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<b>5</b>
<b>ALCANCE</b>	<b>6</b>
<b>MARCO LEGAL</b>	<b>7</b>
<b>GLOSARIO</b>	<b>9</b>
<b>GRUPOS DE TRABAJO</b>	<b>10</b>
<b>1. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE SALAS DE AUDIENCIAS</b>	<b>11</b>
<b>1.1 PROTOCOLO ADMINISTRACIÓN DE SALAS DE AUDIENCIAS</b>	<b>11</b>
1.1.1 Gestión	11
1.1.2 Actividades	11
1.1.3 Responsables	14
1.1.4 Tiempos	14
1.1.5 Recursos	14
1.1.6 Documentos	14
1.1.7 Casos especiales y observaciones	15



Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas  
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes  
Manizales – Caldas

## INTRODUCCIÓN

El Consejo Superior de la Judicatura es el órgano de gobierno del Poder Judicial en Colombia, creado por la Constitución de 1991 para dar autonomía y modernizar la gestión judicial, consolidar la independencia de los jueces y estructurar un sistema de control disciplinario para los funcionarios judiciales y abogados. En tal sentido se ocupa de cumplir los cuatro objetivos fundamentales de la Corporación: mejorar la calidad de la respuesta judicial, aumentar la eficiencia y eficacia de la Rama Judicial y mejorar el acceso a la justicia, consolidar la autonomía funcional, administrativa y financiera de la Rama Judicial, y desarrollar el principio de transparencia a través del ejercicio del control disciplinario.

El régimen constitucional y legal del Consejo Superior de la Judicatura está previsto principalmente en lo dispuesto por los artículos 254 a 257 de la Carta Política y en el Título IV de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de Administración de Justicia-. Su principal característica consiste en ser de creación constitucional y desarrollo legal de rango especial y estatutario donde se consagra como un cambio significativo y propio del estado social de derecho que en la Rama Judicial pueden existir órganos y organismos con configuración jurídica completa, es decir, con autonomía patrimonial, presupuestal, financiera y administrativa como garantía de la independencia judicial.

Al Consejo Superior de la Judicatura se le entrega la facultad de dictar los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia, y los relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos, así como la que le permite reglamentar o regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los Despachos Judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador. Sobra advertir que esta atribución reglamentaria y complementaria de la ley, así atribuida a un organismo de la Rama Judicial y por fuera del Ejecutivo, a pesar de la actual insuficiencia conceptual, resulta el más importante aporte de la doctrina constitucional



**Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas**  
**Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes**  
**Manizales – Caldas**

colombiana en el propósito de la modernización del Estado; se trata, pues, de un verdadero mensaje constitucional admonitorio, en el sentido de buscar eficacia, efectividad, rendimiento en la administración de justicia hasta el punto de permitirle que ella regule su propia organización y establezca funciones internas en los aspectos no previstos por el legislador, para acelerar y hacer ágiles los trámites administrativos que se adelanten en los distintos despachos.<sup>1</sup>

La Ley 1098 de 2006 *“Por la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia”*, permite tener una nueva concepción en la administración de justicia, al mismo tiempo que establece un Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, en el que se dejan claros los roles de los sujetos procesales en torno a objetivos comunes en procura de una efectiva articulación e interacción. Lo anterior hace que los Jueces y demás actores del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, requieran un apoyo permanente en temas administrativos, operativos, técnicos y logísticos a través de una dependencia integradora y facilitadora que aliviane las cargas y les permita concentrarse en la función misional de administrar e impartir justicia desde sus competencias fundamentales.

Es por esto que, el Acuerdo PSAA08-4618 del 12 de marzo de 2008 *“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal para Adolescentes”*, establece en su Artículo 9º. *“La función básica de la Coordinación General del Centro será la de dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas que le sean asignadas al Centro de Servicios Judiciales”*. Así mismo deja claras las funciones generales y específicas, grupos de trabajo, organización y dirección, en beneficio y procura de una eficiente prestación de servicios a todos los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, actores del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Manizales – SRPA, usuarios internos y externos en general.

---

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1468683/estructura+y+funciones+de+la+administracion+de+la+justicia.pdf/d016a449-f9c7-44ed-b1fc-fbdac24b6575>



Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas  
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes  
Manizales – Caldas

## JUSTIFICACIÓN

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales – CSJ-JPAM desempeña aquellas funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 *“Por el cual se rediseñan las Oficinas Judiciales y se establecen otras dependencias para la prestación de servicios administrativos comunes a los diferentes despachos judiciales”*, que no desvirtúen el Sistema Penal para Adolescentes, además de las establecidas en el Acuerdo PSAA08-4618 del 12 de marzo de 2008 *“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal para Adolescentes”*.

Los protocolos son instrumentos de carácter administrativo u operativo que guían y apoyan las labores diarias de una organización o equipo de trabajo. Dichos instrumentos se convierten en un conjunto de formalidades o instrucciones que deben seguirse de forma ordenada y secuencial para lograr los objetivos establecidos.

Para el caso específico del CSJ-JPAM, se hace necesario adoptar *“Protocolos de operación”* que permitan tener claridad en las actividades a realizar, responsables, tiempos de ejecución, métodos de trabajo y disposición de recursos físicos, tecnológicos, financieros o de cualquier índole.

Lo anterior, en procura de una eficiente prestación de servicios a todos los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, actores del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Manizales – SRPA, usuarios internos y externos en general.



Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas  
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes  
Manizales – Caldas

## OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

- Establecer “*Protocolos de operación*”, que sirvan de guía y apoyo a los servidores judiciales, en procura de una eficiente prestación de servicios a todos los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, actores del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Manizales – SRPA, usuarios internos y externos en general, según la normatividad legal vigente y basados en los principios superiores de celeridad y eficacia de la función judicial.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer el *Protocolo de “Administración de salas de audiencias”* a fin de cumplir lo establecido en el Acuerdo No. PSAA08-4618 del 12 de marzo de 2008, en cuanto a los Grupos de Trabajo y sus funciones básicas, especialmente el *Artículo Décimo Numeral 1. Grupo de Administración de salas de audiencias*.
- Prestar de forma eficiente el servicio de administración de salas de audiencias; en beneficio de usuarios internos y externos de la Administración de Justicia y en particular del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Manizales – SRPA.
- Estandarizar las tareas y actividades diarias, propendiendo por la mejora continua, la prevención de riesgos y el uso eficiente de los recursos disponibles.



**Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas**  
**Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes**  
**Manizales – Caldas**

## ALCANCE

El *Protocolo de “Administración de salas de audiencias”* aplica para todos los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, actores del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Manizales – SRPA, usuarios internos y externos en general.

Así mismo, puede ser replicado, previo análisis y ajuste de situaciones particulares, a otros Centros de Servicios y Despachos Judiciales de este u otros distritos judiciales, que así lo requieran.



Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas  
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes  
Manizales – Caldas

## MARCO LEGAL

- Ley 270 de 1996 *“Estatutaria de la Administración Justicia”*, Artículo 4. Celeridad y oralidad.
- Ley 600 de 2000 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”*.
- Acuerdo No. 1856 de 2003 *“Por el cual se rediseñan las Oficinas Judiciales y se establecen otras dependencias para la prestación de servicios administrativos comunes a los diferentes despachos judiciales”*.
- Acuerdo N° 2189 del 12 de noviembre de 2003 *“... en lo relacionado con la celebración de audiencias virtuales y regulación del trámite judicial de las audiencias de juzgamiento”*.
- Ley 906 de 2004 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”*. Título preliminar, Principios rectores y garantías procesales, Art. 9 y 10 // Título VI La actuación. Capítulo I Oralidad, Art. 145 al 147; Capítulo III Audiencias preliminares, Art. 153 al 155; Capítulo IV Términos, Art. 156 al 160.
- Acuerdo N° 2785 del 23 de diciembre de 2004 *“Por medio del cual se establece el Protocolo de Salas Audiencias en el Sistema Penal Acusatorio”*.
- Ley 1098 de 2006, modificada por el art. 36 Decreto Nacional 126 de 2010, *“Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”*.
- Acuerdo No. PSAA08-4618 del 12 de marzo de 2008 *“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal para Adolescentes”*.



**Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas**  
**Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes**  
**Manizales – Caldas**

- Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*. Título III Procedimiento administrativo general Capítulo I Reglas generales, Art. 35. Capítulo V Etapas del proceso y competencias para su instrucción, Art. 183.
- Ley 1564 de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*.
- Acuerdo PSAA15-10442 del 16 de diciembre de 2015 *“Por medio del cual se adoptaron unas medidas de transición para el ingreso al Código General del Proceso y la oralidad, entre ellas la administración de Salas de Audiencias en cabeza de la Dirección Seccional de Administración Judicial de los respectivos distritos judiciales”*.
- Acuerdo No. PSAA15-10444 del 16 de diciembre de 2015 *“Por el cual se reglamenta el protocolo de audiencias para el Código General del Proceso”*.



Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas  
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes  
Manizales – Caldas

## GLOSARIO

- **CSJ-JPAM:** Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales.
- **CESPA:** Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes. Reúne dependencias de ICBF–Defensoría de Familia, Fiscalía de Infancia y Adolescencia, Policía Nacional–Grupo de Infancia y Adolescencia y la Sala Transitoria para Adolescentes.
- **CICERO:** Software especializado para grabación de audiencias.
- **ICBF:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- **NOTIFICACIÓN:** *Instrumento primordial de materialización del principio de publicidad de la función jurisdiccional consagrado en el Art. 228 superior. Por efecto de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que estén en desacuerdo con ellas y ejercer su derecho de defensa. Por esta razón, el mismo constituye un elemento básico del debido proceso previsto en el Art. 29 de la Constitución.<sup>2</sup> Se notifican las sentencias y los autos.<sup>3</sup>*
- **SIERJU:** Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial.
- **SRPA:** Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

<sup>2</sup> <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-783-04.htm>

<sup>3</sup> Ley 906 de 2004 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”. Capítulo VI Notificación de las providencias, citaciones y comunicaciones entre los intervinientes en el proceso penal. Artículo 168. Criterio general.



Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas  
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes  
Manizales – Caldas

## GRUPOS DE TRABAJO

Los Grupos de Trabajo y sus funciones básicas, corresponden a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA08-4618 del 12 de marzo de 2008 *“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales, y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal para Adolescentes”*, y se constituyen en la esencia operativa y funcional del CSJ-JPAM, por lo que es muy importante adoptar *“Protocolos de operación”* que permitan tener claridad en las actividades a realizar, responsables, tiempos de ejecución, métodos de trabajo y disposición de recursos físicos, tecnológicos, financieros o de cualquier índole. Todo lo anterior en procura de armonizar el cumplimiento de funciones y desempeño de actividades, que se reflejen en una eficiente prestación de servicios.

En tal sentido, el *Protocolo de “Administración de salas de audiencias”* atenderá las funciones básicas del CSJ-JPAM en lo concerniente a los siguientes Grupos de Trabajo:

- Administración de salas de audiencias.
- Archivo tecnológico.



Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas  
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes  
Manizales – Caldas

## 1. ADMINISTRACIÓN DE SALAS DE AUDIENCIAS

**Función básica:** Verificar los equipos tecnológicos, administrar y asignar las salas compartidas, mantener y preparar los equipos de grabación.

Este grupo de trabajo está conformado por el Director, el Técnico en Sistemas y el Oficial Mayor, con el apoyo permanente de los Citadores, todos adscritos al CSJ-JPAM; los cuales estarán prestos y con la mejor disposición para cumplir dicha función.

### 1.1 PROTOCOLO ADMINISTRACIÓN DE SALAS DE AUDIENCIAS

<b>Proceso o Grupo de Trabajo</b>	Administración de salas de audiencias
<b>Protocolo</b>	Administración de salas de audiencias
<b>Versión 1</b>	Aprobación: 04 de Diciembre de 2018

#### 1.1.1 Gestión:

El CSJ-JPAM se encargará de verificar el buen funcionamiento de los equipos dispuestos en cada una de las salas de audiencias, administrar la programación e ingreso a las mismas, mantener y preparar los equipos de cómputo y grabación y prestar todo el soporte que requieran los Despachos Judiciales para el uso de equipos y software especializado, así como la elaboración de copias de seguridad.

A diario, el Técnico en Sistemas del CSJ-JPAM hará una revisión de las salas de audiencias a fin de verificar el buen funcionamiento de los equipos dispuestos en estas y en caso de encontrar algún inconveniente lo subsanará a la mayor brevedad o lo canalizará con el área competente.

#### 1.1.2 Actividades:



Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas  
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes  
Manizales – Caldas

El CSJ-JPAM tiene a disposición de los Juzgados de la especialidad el Aplicativo CSJ-JPAM, que permite el registro de las “*Solicitudes de audiencia preliminar*” que llegan de la Fiscalía General de la Nación o de otros sujetos procesales.

- En el *Módulo “Radicador”* de este aplicativo, se ingresan los datos básicos y se genera la “*Planilla notificación de audiencias*”, para lo cual cada Juzgado deberá verificar la disponibilidad de las salas y que no se den cruces de fecha y hora con otras audiencias, siempre sin afectar la programación previa de los demás juzgados de la especialidad. En el *Módulo “Agenda”* se pueden consultar las audiencias programadas y su estado.
- Al momento de radicar y generar la “*Planilla notificación de audiencias*”, el CSJ-JPAM o los Despachos Judiciales, deberán ingresar datos básicos como:
  - ✓ Numero de radicado.
  - ✓ Datos de radicado (Delito, corporación, especialidad, conducta punible).
  - ✓ Partes con direcciones y teléfonos.
  - ✓ Tipo de audiencia.
  - ✓ Despacho.
  - ✓ Fecha, hora y clase de audiencia.
  - ✓ Observaciones.
- Los días viernes de cada semana el Técnico en Sistemas del CSJ-JPAM elaborará un “*Cuadro resumen con la programación de audiencias*” de la siguiente semana, la cual será publicada en la puerta de acceso a las Salas de audiencias y enviada a los todos los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales y actores del SRPA.
- Previo al inicio de las audiencias programadas, se entregarán las llaves al servidor judicial del respectivo Despacho para el ingreso a la sala de audiencias asignada. En caso de ser necesario, un servidor judicial del CSJ-JPAM podrá ir a abrir la sala de audiencias.



**Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas**  
**Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes**  
**Manizales – Caldas**

- Antes de iniciar cada audiencia, los Despachos Judiciales deberán haber realizado el “*proceso de preparación*” en el software de grabación de audiencias CICERO, es decir, ingresar los datos básicos del proceso e información complementaria del mismo o buscarlo para registrar la programación de la nueva audiencia.
  
- Los Despachos Judiciales iniciarán sesión ingresando los datos de usuarios y claves asignados para el equipo de cómputo y para CICERO. (Ver “*Instructivo manejo del software de grabación de audiencias CICERO*”).
  
- En caso de requerir soporte para el uso de equipos y software especializado, elaboración de copias de seguridad, o que se presente alguna dificultad técnica, antes, durante o al finalizar la audiencia, el servidor judicial del respectivo Despacho podrá comunicarse inmediatamente con el Técnico en Sistemas del CSJ-JPAM, quien se encargará de brindar la solución correspondiente o canalizar con el área competente.
  
- Una vez terminada la audiencia, es muy importante apagar los equipos utilizados y dejar la sala en orden y cerrada. Así mismo, en caso que el Despacho Judicial tenga las llaves, deberá devolverlas inmediatamente en el CSJ-JPAM.
  
- Con respecto al archivo tecnológico de audiencias, el Técnico en Sistemas del CSJ-JPAM, se encargará de las siguientes actividades:
  - ✓ Generar de forma semanal las copias de seguridad de todas las audiencias realizadas.
  - ✓ Organizar estas copias de forma tal que se quepan las que quepan en un CD.
  - ✓ Etiquetar los CD indicando fecha y sala de audiencias.
  - ✓ Archivar estos CD y tenerlos a disposición de los Despachos.



**Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas**  
**Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes**  
**Manizales – Caldas**

- Al final de cada trimestre, el Técnico en Sistemas del CSJ-JPAM se encargará de verificar el “*Reporte de estadísticas de audiencias*”, de cada Despacho; en el cual se detallan las realizadas, canceladas o aplazadas. En caso de audiencias canceladas o aplazadas, se deben registrar los datos del responsable y motivo de tal situación. Esta información podrá ser tomada del Sistema SIERJU.

### **1.1.3 Responsables:**

- Grupo de administración de salas de audiencias.
- Servidor judicial del respectivo Despacho.
- Otros servidores judiciales del CSJ-JPAM para abrir salas de audiencias.

### **1.1.4 Tiempos:**

Las salas de audiencias serán entregadas de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes, con la antelación requerida por el Despacho Judicial y podrán ser usadas durante el tiempo que este lo estime conveniente, sin afectar la programación previa de audiencias de los demás Despachos.

### **1.1.5 Recursos:**

- Tres (3) salas de audiencias ubicadas en el Edificio de los Juzgados Penales (Salas No. 1 y 2) y en el CESP (Sala No. 3), las cuales se encuentran dotadas con equipos de cómputo con software especializado, impresora, equipos de grabación de audio y video (micrófonos, parlantes, cámara de video, unidad central de conferencia, amplificador) y mobiliario. La Sala No. 3 cuenta con cámara Gesell.
- Aplicativo CSJ-JPAM.
- Útiles de oficina.

### **1.1.6 Documentos:**



**Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas**  
**Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes**  
**Manizales – Caldas**

- Solicitud de audiencia preliminar.
- Auto fija fecha audiencia.
- Planilla notificación de audiencias.
- Cuadro resumen con la programación de audiencias.
- Copia de seguridad audiencia.
- Reporte de estadísticas de audiencias.
- Instructivo manejo del software de grabación de audiencias CICERO.

### **1.1.7 Casos especiales y observaciones:**

- Si alguna audiencia se celebra directamente en un Juzgado de la especialidad, deberá ser reportada en la fecha al CSJ-JPAM a fin de tener trazabilidad y generar las estadísticas correspondientes.
- Los archivos digitales producto de la realización de audiencias deberán ser grabados en el Disco “D” del equipo de cómputo instalado en la respectiva sala.
- Las tres (3) salas de audiencias podrán ser utilizadas por las diez (10) Salas de decisión de asuntos penales correspondientes a la especialidad de Adolescencia y por otros Despachos Judiciales, sin afectar la programación previa de los Juzgados de la especialidad.
- Los equipos de grabación de audio y video como la Unidad central de conferencia y el Amplificador, que se encuentran debidamente organizados y ubicados en gabinete, NO deben ser manipulados, ya que al momento de su instalación han quedado establecidos los niveles requeridos para que funcionen adecuadamente, evitando ecos e interferencias en el audio grabado y reproducido.
- El Módulo de Consulta de CICERO está disponible con el objetivo de consultar, verificar y generar copia de seguridad de las audiencias realizadas.